

ANEXO
ADMINISTRATIVO
27 de Octubre de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CIV
B.O. N° 122



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 239-S/2019.-

EXPT. N° 777-102/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-102/13, CARATULADO: "S/ DESIGNACION INTERINA DE PROF. KARINA BEATRIZ BUSTAMANTE EN 3HS. CAT. TERCERAS SEMANALES DEL 5/8 AL 27/12/13, PARA DESARROLLAR "PSICOLOGÍA SOCIAL" DE 2do AÑO CARRERA DE ENFERMERIA – CAPITAL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2019- Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 167-SEP/2021.-

EXPT. N° 777-102/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 239-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

CPN Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 324-S/2020.-

EXPT. N° 714-756/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-756/16 CARATULADO: "DR. DIEGO JURADO, SOLICITA EL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.019 - Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto; Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 153-SEP/2021.-

EXPT. N° 714-756/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 324-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 344-E/2020.-

EXPT. N° 1050-53-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1050-53-17, caratulado "EL TRIBUNO DE JUJUY FACTURA N° 0015-00013644- ORDEN DE PUBLICACION N° 001395", cuando por S/PAGO derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 168-SEP/2021.-

EXPT. N° 1050-53/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 344-E-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 356-CvT/2020.-

EXPT. N° 1301-113-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1301-113-2019, caratulado "S/ Actuación musical grupo Ecos del Viento Fiestas Patronales en El Cóndor"; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 131-SEP/2021.-

EXPT. N° 1301-113/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto 356-CvT-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos



DECRETO N° 565-ISPTyV/2021.-**EXPTE. N° 0516-686/1994.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Rectifíquese parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 8226-H-2007, de fecha 11 de Junio de 2007, que quedará redactado de la siguiente manera:*"ARTICULO 1°: Adjudíquese en venta a favor de la Sra. LORENZA ALFARO, DNI N° 12.910.819, el terreno individualizado como Lote 23 de la Manzana 94, Padrón A-86340, Matricula A-65441, ubicado en Banjo El Chingo, Departamento Dr. Manuel Belgrano".-***ARTÍCULO 2°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia para que proceda a realizar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Sra. ALFARO, LORENZA, DM N° 12.910.819, del Lote N° 23, Manzana 94, Padrón A-86340, Matricula A-65441, ubicado en Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, otorgándose en el mismo acto la correspondiente Carta de Pago, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1731-S/2020.-**EXPTE N° 733-165/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 733-165/19, caratulado: "Solicitud de Refrendación de la Resolución N° 216-HWG-19, mediante la cual se reconoce el Adicional por Tareas Críticas al Dr. Castro Ricardo", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "03-10-15-01-26, para el Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 165-SEP/2021.-**EXPTE N° 733-165/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2021.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 1731-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-**ARTÍCULO 2°.-** Previa registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

CPN Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 1976-CyT/2020.-**EXPTE N° 1301-161/2020****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1301-161-2020, caratulado "S/ Deuda Pública SADAIC 2.018", a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo Si organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 186-SEP/2021.-**EXPTE N° 1301-161/2020****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2021.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 1976-CyT-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-**ARTÍCULO 2°.-** Previa registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

CPN Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 2330-S/2020.-**EXPTE. N° 715-1349/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-1349/19, caratulado "S/MODIFICACION DEL NIVEL DE CRITICIDAD A FAVOR DEL DR. DANIEL ANTONIO ZAPANA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.020 Ley N° 6.149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 163-SEP/2021.-**EXPTE. N° 715-1349/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2021.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 2330-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021- Ley N° 6213.-**ARTÍCULO 2°.-** Previa registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 2678-MS/2020.-**EXPTE N° 1400-024/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir del día 1° de Febrero de 2021, en el cargo de Coordinador General de Observatorio de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Seguridad al Sr. EMILIO AMADEO CRUZ, D.N.I. N° 23.581.553.-**ARTÍCULO 2°.-** Tome de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2737-MS/2021.-



EXPTE. N° 1400-41/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 01 de Marzo de 2021, en el cargo de Secretario Contravencional dependiente del Juzgado Contravencional N° 3 al **Abogado LUIS FEDERICO BORDA CABELLO, D.N.I. N° 30.995.278.-**

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2929-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 614-378/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente e inadmisibles, el Reclamo Administrativo Previo formulado por el Sr. Altamiranda Alejandro, DNI N° 11.943.555, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Vialidad, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas y Secretaría General de la Gobernación, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2938-E/2021.-

EXPTE. N° 1050-109/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio ME N° 980/14 - Acta Compromiso "Plan Estratégico para el otorgamiento de la Validez Nacional 2014-2016", suscrito el día 8 de septiembre de 2014, entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio ME N° 980/14.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase a Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2945-ISPTyV/2016.-

EXPTE. N° 615-936/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – Ley N° 3161/74

CARGO CATEGORIA

1 5

ARTICULO 2°.- Designese en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General- Ley 3161/84, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización G-2 del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a RIVERA Norma Nelly, CUIL N° 27-25954615-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-18-8 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios en el cargo categoría 12 del Escalafón General suscrito oportunamente entre el Estado Provincial y de la agente RIVERA Norma Nelly.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en el Boletín Oficial y, pase a

conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Instituto de vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para conocimiento a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3075-S/2021.-

EXPTE. N° 714-63/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Sra. Nélide Gladis Soto, CUIL 23-16487015-4, en cargo categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Nélide Gladis Soto, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.-Notifíquese. Tome razón de Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3145-MS/2021.-

EXPTE. N° 1414-145/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-145/19 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva del EX SARGENTO GONZALEZ ANTONIO JAVIER, D.N.I. N° 27.123.908, LEGAJO N° 14.246, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1197-DP/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10 15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3284-CyT/2021.-

EXPTE N° 1300-170/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al exterior del Sr. Ministro de Cultura y Turismo de Jujuy, Lic. CARLOS FEDERICO POSADAS D.N.I. 22.958.940 se llevará a cabo, en la ciudad de MADRID ESPAÑA, desde el 19 al 23 de mayo de 2021.-

ARTICULO 2°.- Establecer como monto diario de viáticos en la suma de dólares estadounidenses trescientos (US\$ 300), comprendidos desde el día 18 de mayo al 24 de mayo de 2021.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande la presente comisión oficial será afrontada con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recurso Ejercicio 2021 de la jurisdicción X1 UDO "Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy" 2 2 79 0 11 Servicios no personales - viáticos y movilidad.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para su conocimiento siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo. Archívese.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3298-MS/2021.-

EXPTE. N° 412-880/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 1874-MS/20 de fecha 12 de noviembre de 2.020 mediante el cual se modifica el Decreto N° 10930-MS/19 (Retiro Obligatorio del Sargento Primero Aldape Gladys Norma).

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 10930-MS/19, de fecha 21 de Octubre de 2.019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO ALDAPE GLADYS NORMA, D.N.I. N° 16.756.384, Legajo N° 13.163**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16."

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3311-S/2021.-

EXPT. N° 723-1119/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Bioquímica Elisa Isabel Segovia, CUIL 27-27775635-3, al Contrato de Locación de Servicios en la categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, bajo dependencia de la entonces Secretaría de Salud, a partir del 1 de noviembre de 2.019.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina, a la Bioquímica Elisa Isabel Segovia, CUIL 27-27775635-3, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, para cumplir funciones de Bioquímica en la U. de O.: R 6-01-11, Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 1 de noviembre de 2.019 y hasta el pertinente llamado a concurso del mismo. **-ARTICULO 3°.-** La erogación del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.021, Ley N° 6213 que se indican a continuación:

EJERCICIO 2.021:

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias. -

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3339-MS/2021.-

EXPT. N° 1414-1751/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1751/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 100% y Disponibilidad 25% del AGENTE CABERO FABIAN REINALDO, D.N.I. N° 28.543.136, LEGAJO N° 15.311, conforme a lo dispuesto según Resolución N° 2289-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por tal autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213) informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gastos y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía

de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3356-MS/2021.-

EXPT. N° 413-497/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquense los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3192-MS/21, de fecha 05 de mayo de 2.021, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del ALCAIDE MAMANI VÍCTOR HUGO, D.N.I. N° 17.909.045, Credencial N° 711, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b), 92° inc. c), 94° y 49° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por Decreto N° 4436-G/71.

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del ALCAIDE MAMANI VÍCTOR HUGO, D.N.I. N° 17.904.5, Credencial N° 711, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81."

ARTICULO 2°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3384-A/2021.-

EXPT. N° 1102-126/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase al Señor Humberto Nasif, C.U.I.L. N° 20-11072912-0, a la Categoría 24, Agrupamiento Técnico del Escalafón General, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Ambiente, a partir del 1° de Enero de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021: Gasto en Personal, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, para la U. de O. "W5", Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida, prevista en la Jurisdicción "K", Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60, "Adecuación Ley N° 5502".

EJERCICIOS ANTERIORES - (Periodo No Consolidado).

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26, "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestada. en Ej. Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectivas deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de la Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07 a cuyos efectos arbitraré los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 100 bis de la Ley N° 3161/71, modificada por la Ley N° 5748/72.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Ambiente y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación. Siga a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3393-S/2021.-

EXPT. N° 720-054/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 720-054/18 Caratulado: "SOLICITUD DE PAGO ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS POR EL AGENTE BRAVO GONZALO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas



Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Lic. Gonzalo Rafael Bravo, CUIL 23-28646543-9, a la designación en carácter de interino en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir del 1° de junio de 2019, dispuesta por Decreto N° 5508-S-17, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3399-S/2021.-

EXPT. N° 715-892/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-03 HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. HÉCTOR QUINTANA

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designado interinamente al Dr. Facundo Rodríguez Gauffin, CUIL 20-34183751-1, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir 4 de junio de 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3514-CvT/2021.-

EXPT. N° 1300-637/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-637-2018, caratulado "S/ Autorización alojamiento disertantes Jornada maltrato animal", a la Partida 15.1.26.0 P/ PAGO Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ej. Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización

"L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2021, Ley 6213/2020, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3624-MS/2021.-

EXPT. N° 1400-124/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha, en el cargo de Director General de Seguridad dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad al **COMISARIO GENERAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA RODRIGUEZ MARCELO GABRIEL, D.N.I. N° 20.358.899.-**

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3689-S/2021.-

EXPT. N° 773-686/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-686/2020, caratulado: "Solicitud de pago de facturas del Hotel Galicia, correspondientes a pacientes varios", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 15-01-26-0-03-10 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.021- Ley N° 6.213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3692-MS/2021.-

EXPT. N° 1414-1698/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1698/2018 caratulado: Planillas de Liquidación de haberes correspondientes a la Bonificación por Título Universitario al **CABO PRIMERO CONTRERAS PATRICIA, D.N.I. N° 29.323.548, Legajo N° 16.276,** cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Octubre, 27 de 2021.-

Anexo Boletín Oficial N° 122

GOBERNADOR

DECRETO N° 3693-MS/2021.-

EXPT. N° 1414-989/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-989/19 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva del AGENTE TOLEDO JUAN MARTIN, D.N.I. N° 34.542.142, LEGAJO N° 19.687, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2844-DP/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3694-MS/2021.-

EXPT. N° 1414-1513/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1513/2019 caratulado: Planillas de Liquidación de haberes correspondientes a la Bonificación de Título Secundario al CABO GONZALEZ LUCIANA MAGDALENA, D.N.I. N° 33.565.153, Legajo N° 18.808, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3695-MS/2021.-

EXPT. N° 1414-1833/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1833/2019 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 50% del OFICIAL INSPECTOR CHOROLQUE MAURO GUSTAVO, D.N.I. N° 31.687.453, LEGAJO N° 16.485; SARGENTO GONZALES JOSÉ ANTONIO, D.N.I. N° 29.080.428, LEGAJO N° 15.462 Y SARGENTO ZAPANA VICTOR RAMON, D.N.I. N° 29.132.758, LEGAJO N° 15.068, dispuesta por Resolución N° 3608-DP/18", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial

de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3697-MS/2021.-

EXPT. N° 1414-279/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-279/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondiente al Reintegro de Pasiva 50% del OFICIAL SUB INSPECTOR MAMANI GUILLERMO RAUL, D.N.I. N° 32.569.633, LEGAJO N° 18.087; SARGENTO PRIMERO FARFÁN FERNANDO FABIÁN, D.N.I. N° 28.175.458, LEGAJO N° 14.179; SARGENTO LLAMPA HÉCTOR ARIEL, D.N.I. N° 30.176.785, LEGAJO N° 16.663; CABO PRIMERO RIVERO FABIO DANTE, D.N.I. N° 32.210.833, LEGAJO N° 17.128 Y CABO PATAGUA FRANCISCO DANIEL, D.N.I. N° 31.590.156, LEGAJO N° 17.109, dispuesta por Resolución N° 2311 DP/19", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3698-MS/2021.-

EXPT. N° 1414-535/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-535/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva del AGENTE MAMANI RODOLFO ALFREDO, D.N.I. N° 33.586.004, LEGAJO N° 18.368, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 693-DP/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3746-CvT/2021.-

EXPT. N° 1302-095/2019.-

Y Agdos. N° 1302-691/2018, 1302-703/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1302-095-2019, caratulado "Deuda Publica Año 2018 Bianchi Sonido" y agregados N° 1302-691-2018, 1302-703-2018; a la Partida 15.1.26.0.3.10. "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213/2020, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-





ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3753-HF/2021.-

EXpte. N° 514-43/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorizarse al Ministerio de Hacienda y Finanzas a imputar la erogación derivada del Expediente N° 514-43-2020, caratulado: " REGULARIZACION DEL PAGO DE LAS LICENCIAS ORDINARIAS EJERCICIOS AÑOS 2019-2020", a la partida "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gatos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2021 -Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Tesorería de la Provincia, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 213-HF/2021.-

EXP. N° 514-43/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2021.-

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por reconocidos diecinueve (19) días de licencia anual ordinaria no usufructuada correspondiente al año 2019 y cuarenta (40) días correspondientes al ejercicio 2020, a la señora LIMBIANA LUZ GARECA - CUIL 27-11663375-8, ex empleada de la Dirección Provincial de Presupuesto, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, conforme lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Autorizar el pago de cincuenta y nueve (59) días de licencia anual ordinaria no usufructuada, a favor de la señora LIMBIANA LUZ GARECA, con la partida presupuestaria que a tal efecto autorizará el Poder Ejecutivo de la Provincia.-

ARTICULO 3° - Previo registro, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir
Ministro de Haciendas y Finanzas-

DECRETO N° 3775-S/2021.-

EXpte. N° 222-389/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación al cargo y categoría, solicitado por la Señora Gladis Noemí Yebara, CUIL 27-28537025-1, quién revista en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 dependiente de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Señora Gladis Noemí Yebara, CUIL 27-28537025-1, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3785-S/2021.-

EXpte. N° 712-181/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 712-181-2018, caratulado "NOTA N° 14-CRH/18- SOLICITUD DE COMPRA DE REACTIVOS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el

pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.021- Ley N° 6.213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3788-S/2021.-

EXpte. N° 773-1225/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-1225/18, caratulado: "SUB-SECRETARIA GRAL TEC. OPERATIVA SOLICITA DOS CHOFERES PARA LA LOC. DE SAN ANTONIO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto general de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo Ley N° respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3810-S/2021.-

EXpte. N° 721-363/2020.-

Agdos. N° 721-201/19, N° 721-463/19, N° 721-810/19, N° 721-812/19, N° 721-901/19, N° 721-905/19, N° 721-908/19, N° 721-1009/19, N° 721-1097/19, N° 721-1107/19, N° 721-1131/19, N° 721-1138/19, N° 721-1141/19, N° 721-1149/19, N° 721-1175/19, N° 721-1229/19, N° 721-1240/19, N° 721-1293/19, N° 721-1295/19, N° 721-1330/19, N° 721-1331/19, N° 721-1401/19, N° 721-1409/19, N° 721-1412/19, N° 721-1429/19, N° 721-1438/19, N° 721-1458/19, N° 721-1473/19, N° 721-1528/19, N° 721-1555/19, N° 721-1559/19, N° 721-1569/19, N° 721-1571/19, N° 721-1576/19, N° 721-1827/19, N° 721-1842/19, N° 721-1849/19, N° 721-1864/19, N° 721-1885/19, N° 721-1888/19, N° 721-1889/19, N° 721-1898/19, N° 721-1900/19, N° 721-1903/19, N° 721-1904/19, N° 721-1952/19, N° 721-1962/19, N° 721-2008/19, N° 721-2078/19, N° 721-2079/19, y N° 721-2080/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 721-363/2020 y agregados, caratulado "DEUDA PUBLICA 2019", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3811-S/2021.-

EXpte. N° 716-412/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Estela del Carmen Pino, CUIL 27-11072121-3, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-04 del Hospital "San Roque", a partir del 01 de enero de 2021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida-prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro-denominada 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis; de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3826-S/2021.-

EXpte. N° 744-637-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación al agrupamiento Profesional, solicitado por la Señora Analía Elizabeth Fernández, CUIL 27-28856602-5, quien revista en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 dependiente de la Unidad de Organización R6-07 Dirección Provincial del SAME 107, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifiqúese a la Señora Analía Elizabeth Fernández, CUIL 27-28856602-5, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- Notifiqúese, Tome Razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3830-S/2021.-

EXpte. N° 719-470/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Sra. Mariana Rocío Martínez, CUIL 27-28744812-6, al cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2021, Ley N° 6213, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6 01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3833-S/2021.-

EXpte. N° 714-3426/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3426/19, caratulado: "CDE. A: NOTA DE SRA. IRMA FLORES (PERSONAL JUBILADA) SOLICITA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LICENCIA 2019 ADEUDADA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3848-G/2021.-

EXpte. N° 244-186/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por promovido desde el 01-07-2015 al Lic. JORGE ANTONIO BEJARANO, CUIL N° 20-27275307-6, Categoría A-1, Agrupamiento Profesional - Ley 4413, perteneciente a la Jurisdicción -U. de O "A" Gobernación, U. de O. 2-D Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, a la Categoría A-2, Agrupamiento Profesional - Ley N°4413 en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 7925-H-2015.-

ARTICULO 2°.- Para atender la erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Acuerdo N° 7925-H-2015, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y vigente Ley 6213 previó la partida de Gastos en Personal de la U. 2-D Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires. Cumplido vuelva al Ministerio y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3882-MS/2021.-

EXpte. N° 1414-1390/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1390/2019 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva del AGENTE CACHIZUMBA JESUS JAVIER, D.N.I. N° 32.672.347, LEGAJO N° 19.033, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2014-DP/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Política de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3885-MS/2021.-

EXpte. N° 1414-858/2020.-

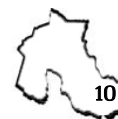
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-858/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 100% del CABO PRIMERO ROSAS CLAUDIO FERNANDO, D.N.I. N° 31.858.148, LEGAJO N° 16.085, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 291-DP/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Política de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-



ARTICULO 3º.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva a! Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3895-S/2021.-
EXpte. N° 715-2151/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2151/19 caratulado: "SE SOLICITA RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO A FAVOR DE LAS AGENTES ESTHER BEATRIZ CAMACHO Y ESTELA SOLEDAD TORO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3907-S/2021.-
EXpte. N° 719-282/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la promoción de la Sra. Miryan Tarifa, CUIL 27-12561090-6, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-C7 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 1 de enero de 2.021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8855-H-07.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, para la U. de O.: R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3º.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3927-S/2021.-
EXpte. N° 773-572/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por designada interinamente a la Dra. Natalia Soledad Sahi, CUIL 23-29653079-4, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, y Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 6-01-01 Centro de Especialidades Norte, a partir del 21 de mayo de 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-01 Centro Sanitario.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3930-MS/2021.-
EXpte. N° 1414-1843/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1843/2019 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Situación Pasiva del AGENTE GREGORIO ABIGAIL MARIANELA, D.N.I. N° 36.851.092, LEGAJO N° 19.532, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 662-DP/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3935-S/2021.-
EXpte. N° 761-28628-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la promoción de la Sra. Carmen del Valle Álvarez, CUIL 27-13675852-2, al Cargo Categoría 24 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1 de enero de 2.021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente decreto se imputará a la partida personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Instituto de Seguros de Jujuy - Ejercicio 2.021 - Ley 6213, que a continuación se detalla:

Presupuesto de Funcionamiento

Erogaciones Corrientes

Personal

\$367.645.929

ARTÍCULO 3º.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3942-MS/2021.-
EXpte. N° 1414-580/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-580/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 50% del CABO PRIMERO ALARCON ISMAEL ALEJANDRO EZEQUIEL, D.N.I. N° 29.527.830, LEGAJO N° 15.245, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 3608-DP/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES



Anexo Boletín Oficial N° 122

GOVERNADOR

GUBERNADOR

[illegible][illegible]

GOVERNADOR

[illegible]



Inmuebles. Pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4045-G/2021.-

EXpte. N° 300-613/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase a Título Gratuito a la Sra. Juana Isabel Pessolano, DNI 4.851.437, la parcela rural identificada catastralmente como Lote 1010 Padrón F- 6901 dominio inscripto en matrícula F-4094 a nombre del Estado Provincial, con una superficie de 6 has 446,63 m2, ubicado en la localidad de El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, provincia de Jujuy, según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles por Resolución N° 21.351 de fecha 27 agosto de 2021.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que cualquier actividad que se desarrolle en el inmueble adjudicado en el artículo anterior deberá destinar al menos el diez por ciento (10%) de su superficie a forestación, respetando para ello las pautas establecidas en la Ley Provincial N° 5790 y Nacional N° 25.080.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el Estado Provincial se reserva el dominio y uso de los recursos previstos en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes enumerados en los artículos 235° y 236° del Código Civil y Leyes Provinciales N° 5063 y 4203 y de los Derechos Mineros que pudieran existir en el lugar.-

ARTICULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y Justicia y por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno y Dirección Provincial de Inmuebles. Pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4081-HF/2021.-

EXpte. N° 513-39/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por asignada en forma interina la Jefatura de División de Comunicación Institucional de la Dirección Provincial de Rentas a la abogada **SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER**, CUIL 27-23735668-9, Categoría A-2, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, a partir del 14 de Enero 2021 y hasta nueva disposición en contrario.-

ARTICULO 2°.- Téngase por reconocido el adicional del 55% por Responsabilidad Jerárquica, Jefe de División Comunicación Institucional previsto en el inciso c) del Artículo 11° - Ley N° 4413, modificado por su similar N° 5682, a la Dra. **SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER**, CUIL 27-23735668-9, Categoría A-2, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, a partir del 14 de Enero de 2021 y mientras se desempeñe en la jefatura asignada en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6213, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 3-F Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido de Hacienda y Finanzas.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4103-E/2021.-

EXpte. N° 1050-848/2020.-

C/Agregado N° 0516-097-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la Iniciación del Procedimiento Administrativo destinado a declarar la prescripción adquisitiva operada respecto del inmueble individualizado como Circunscripción 4, Sección 1, Manzana 4 Parcelas 1, 2, 488 padrones B-1346, B-4878, B-1356 dominio inscripto respectivamente en los Libros Libro 2 Folio 323 Miento 273, Libro 6 Folio 412 Asiento 304 Matrícula B-8067 ubicado en la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por el Ministerio de Educación notifíquese a los Titulares Registrales del inmueble individualizado en el artículo precedente y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el mismo de la iniciación del presente procedimiento administrativo, mediante la publicación de edictos tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario Local a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación.

ARTICULO 3°.- Regístrese, agréguese copia en autos, y pase a Fiscalía de Estado para toma de razón. Cumplido, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

27/29 OCT. 1 NOV.-

DECRETO N° 4117-HF/2021.-

EXpte. N° 513-44/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por asignada en forma interina la Jefatura de División Gestión de Proyectos de la Dirección Provincial de Rentas a la CPN **CLAUDIA FABIANA CHOSGO**, CUIL 27-25954690-2, Categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, a partir del 14 de Enero de 2021 y hasta nueva disposición en contrario.

ARTICULO 2°.- Téngase por reconocido el adicional del 55% por Responsabilidad Jerárquica, Jefe de Gestión de Proyectos previsto en el inciso c) del Artículo 11° - Ley N° 4413, modificado por su similar N° 5682, a la CPN **CLAUDIA FABIANA CHOSGO**, Categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, a partir del 14 de Enero de 2021 y mientras se desempeñe en la jefatura asignada en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6213, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 3-F Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4123-S/2021.-

EXpte. N° 711-58/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Sr. Miguel Gutiérrez, CUIL 20-07283040-8, cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley 3161/74, de la U. de O.: R7-03 Dirección Provincial de Capital Humano, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2011, y por prescripto los haberes por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación. -

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomé razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4150-E/2021.-

EXpte. N° 200-290-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por ratificado el Convenio suscripto en fecha 07 de mayo de 2013, entre el entonces Gobernador de la Provincia, el Ministerio de Educación de la Provincia, la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, la Municipalidad de Abra Pampa, la Comisión Municipal de Susques y la Municipalidad de La Quiaca, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4155-E/2021.-

EXpte. N° 200-431-19.-

C/Agreg. 1050-809-19 y 1056-696-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en representación de la Sra. **Isabel Azucena Zerruto**, D.N.I. N° **11.664.701**, en contra de la Resolución N° 13379-E-2019 de fecha 18 septiembre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Remítanse al Departamento de Asuntos Judiciales de Fiscalía de Estado, copias en formato digital de los Expedientes N° 1056-696-2018; N° 1050-809 2019 y N° 200-431-2019, a efectos de dar cuenta de la situación en el Expediente Judicial N° C-172048/2021: "Amparo por Mora: ZERRUTO, ISABEL AZUCENA c/ PODER EJECUTIVO- ESTADO PROVINCIAL".-

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente, a la Sra. **Isabel Azucena Zerruto**, en el domicilio legal constituido.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4161-MS/2021.-
EXpte. N° 1414-1264/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al CABO RAMOS YOLANDA CAROLINA, D.N.I. N° 32.367.395, Legajo N° 17.797, por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. c) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4160-MS/2021.-
EXpte. N° 1414-1172/2018.-
C/agdo. 1414-139/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO ARRASCAETA PABLO EDUARDO, D.N.I. N° 29.729.626, Legajo N° 15.878, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO ARRASCAETA PABLO EDUARDO, D.N.I. N° 29.729.626, Legajo N° 15.878, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4162-MS/2021.-
EXpte. N° 1414-009/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL LLAVES MATEO, D.N.I. N° 20.417.911, Legajo N° 13.035, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL LLAVES MATEO, D.N.I. N° 20.417.911, Legajo N° 13.035, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4164-MS/2021.-
EXpte. N° 1414-335/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al CABO PRIMERO CARDOZO ADRIAN EDUARDO, D.N.I. N° 30.995.300, Legajo N° 16.587, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4166-MS/2021.-
EXpte. N° 1414-708/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al AGENTE GARECA SANDRA SILVINA, D.N.I. N° 32.711.604, Legajo N° 18.794, por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. c) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4167-MS/2021.-
EXpte. N° 1414-709/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en modalidad de CESANTÍA al CABO SOTO EZEQUIEL REINALDO, D.N.I. N° 35.308.960, Legajo N° 18.491, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4168-MS/2021.-
EXpte. N° 1414-730/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al AGENTE RAMOS HECTOR RUBEN, D.N.I. N° 32.278.026, Legajo N° 16.070, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4169-MS/2021.-
EXpte. N° 1414-756/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al AGENTE JAYAT QUIÑONES MARIANO NICOLAS, D.N.I. N° 34.011.154, Legajo N° 19.928, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4170-MS/2021.-
EXpte. N° 1414-805/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO INSPECTOR ROMERO EDMUNDO ELISEO, D.N.I. N° 18.341.621, Legajo N° 12.175, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO



INSPECTOR ROMERO EDMUNDO ELISEO, D.N.I. N° 18.341.621, Legajo N° 12.175, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4172-MS/2021.-

EXpte. N° 1414-946/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al AGENTE MENDEZ LUIS ALFREDO, D.N.I. N° 35.150.615, Legajo N° 17.370, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4174-MS/2021.-

EXpte. N° 1414-78/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al OFICIAL SUB INSPECTOR TOLABA ARIEL EUSEBIO, D.N.I. N° 32.158.507, Legajo N° 16.931, por infracción al artículo 15° inc. d) y z) agravado por el artículo 40° inc. c), f) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4175-MS/2021.-

EXpte. N° 1414-188/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO GUERRERO DANIEL MARCELO, D.N.I. N° 18.586.771, Legajo N° 12.217, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO GUERRERO DANIEL MARCELO, D.N.I. N° 18.586.771, Legajo N° 12.217, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4176-MS/2021.-

EXpte. N° 1414-404/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al CABO LOPEZ FERNANDO MARTIN, D.N.I. N° 32.408.546, Legajo N° 15.999, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8103-S/2018.-

EXpte. N° 714-1461/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1461/16 "Nota Lic. Rojas Laura Jorgelina, solicita pago del adicional por criticidad", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26 "Para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto, y vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 152-SEP/2021.-

EXpte. N° 714-1461/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 8103-S-2018 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 8818-MS/2019.-

EXpte. N° 1400-045/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 01 de Marzo de 2019, en el cargo de Secretaria Contravencional dependiente del Juzgado Contravencional N° 2 con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy del Ministerio de Seguridad a la **DRA. MERCADO FABIOLA ARSENA**, D.N.I. N° 26.962.434.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9681-ISPTv/2019.-

EXpte. N° 0873-G-1987.-

Agree. Expte. N° 0516-489/1995.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4078-OP-1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988 a favor del Sr. Gallardo Ermenegildo Rene, DNI N° 8.194.379 del Lote N° 28, Manzana N° 328, Padrón A-63538, Matricula A-11077-63538, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-5) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Castellon, Olga Beatriz, DNI N° 3.301.072, el terreno fiscal identificado como Lote N° 28, Manzana N° 328, Padrón A-63538, Matricula A-11077-63538, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-5) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$18.440), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE (237) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (\$440) y las restantes de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), de conformidad a lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTV/2017.-

ARTICULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTV/2017.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación



alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801 ISPTV/2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTV/2017.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10227-E/2019.-
EXpte. N° 1053-2042-14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-2042-14, caratulado: "S/ RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS SR. JOSE ANTONIO PANIAGUA - ÁREA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTION PRIVADA-", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-1-26-0, "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 183-SEP/2021.-
EXpte. N° 1053-2042/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 10227-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTÍCULO 2°.- Previa registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 10591-E/2019.-
EXpte. N° 1050-2858-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1050-2858-13, caratulado "SRA. MONTENEGRO ESTER SOLEDAD SOLICITA LIQUIDACION DE HABERES ADEUDADOS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 187-SEP/2021.-
EXpte. N° 1050-2858/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 10591-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-
ARTÍCULO 2°.- Previa registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 10788-S/2019.-
EXpte. N° 716-1318/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Dr. HECTOR FERNANDO DE LOS RIOS, CUIL 23-17651818-9, cargo categoría C (J-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418 de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", con el adicional por permanencia en guardia del 30% a partir del 03 de noviembre de 2000, del 60 % a partir del 03 de noviembre de 2005 y del 90 % a partir del 03 de noviembre de 2010.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar las partidas presupuestarias Deuda Publica Provincial "03-10-15-01-26 P/Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y Ejercicio 2019 "1-1 1-1-2-153 Regularización Adicionales Personal- Ministerio de Salud", la erogación que demande el adicional por permanencia en guardia del Dr. Héctor Fernando de los Ríos, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 12 de junio de 2.016, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 189-SEP/2021.-
EXpte. N° 716-1318/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 2° del Decreto N° 10788-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-
ARTÍCULO 2°.- Previa registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 11023-ISPTV/2019.-
EXpte. N° 4490-M-1987.-
Aggeg. Expte. N° 0516-574/1992.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. Rosaria Liliana Ramos, DNI N° 20.342.203, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 23, Manzana N° 372, Padrón A-66020, Matrícula A-18868-66020, ubicado en el Barrio Alto Comedero, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 2923-E/2021.-
EXpte. N° 1083-232-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, ad referendum del Poder Ejecutivo, la habilitación definitiva del Centro de Formación Profesional N°1 de Aulas Talleres Móviles CUE 3800945-00, con sus cuatro (4) Aulas Talleres Móviles, N° 1 "Instalaciones Eléctricas, Sanitarias y de Gas Domiciliarias" - CUE 3800945-01, N° 2 "Informática" - CUE 3800945-02, N° 4



"Mantenimiento y Reparación de Automotores y Motos" - CUE 3800945-04, y N° 5 "Energías Renovables y Alternativas" - CUE 3800945-05, conforme las pautas y lineamientos dispuestos por Resoluciones N° 1045-E-14 y N° 6947-E-17, a partir del 1° de Enero de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la planta orgánica funcional del Centro se conforme por un (1) Director de 3° Categoría, 1 Secretario de 3° Categoría, dos (2) Ayudantes de Clases Prácticas y 36 horas de nivel medio según Constancia (CUPOF) de Creación de Plazas Orgánicas Funcionales elaborada por la Dirección Provincial de Administración que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Centro de Formación Profesional N° 1 de Aulas Talleres Móviles (ATMs) continuará implementando las ofertas formativas aprobadas por Resolución N° 2463-E/15, las ofertas de Capacitación Laboral y de Formación Profesional Inicial y Continua que cuenten con diseños jurisdiccionales y aquellas que surjan de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la Dirección de Educación Técnico Profesional proveerá el lugar físico para el resguardo las Aulas Talleres Móviles en el momento en el que no se encuentren itinerando.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la erogación que demande el funcionamiento del Centro de Formación Profesional N° 1 de Aulas Talleres Móviles: mantenimiento, traslados y honorarios de los instructores y/o docentes de formación profesional será atendida con fondos pertenecientes al plan de mejora transferidos por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET).-

ARTÍCULO 6°.- Convalidase la Oferta educativa implementada en los años 2018, 2019 y 2020 al sólo efecto de la regularización administrativa del trabajo docente y de la certificación de títulos.-

ARTÍCULO 7°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional y a la Institución Educativa referida en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, tómese conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Administración, Área de Recursos Humanos (Departamento Administrativo, Sección Licencias de Nivel Medio y Área de Liquidaciones), Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Junta Provincial de Calificación Docente -Sala Técnica Profesional- y Comisión Permanente de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3416-E/2021.-
EXpte. N° 1082-75-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONESE la baja de la Lic. María Rosa Suárez Vargas como administradora y firmante de la Cuenta Corriente N° 48800408/84 del Banco Nación Argentina, sucursal San Salvador de Jujuy, a partir del 31 de marzo de 2021, en virtud de los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- DÉJASE establecido que a partir del 12 de abril de 2021, la administración de la Cuenta Corriente N° 48800408/84 del Banco Nación Argentina, sucursal San Salvador de Jujuy, y la firma de la documentación pertinente estará a cargo de la Directora de Educación Superior, Lic. María Guadalupe Bravo Almonacid, DNI N° 31.817.112, en forma conjunta con el responsable Contable de la Dirección de Educación Superior, CPN Enrique Gabriel Abud, DNI N° 11.207.910.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE a la Directora de Educación Superior, Lic. María Guadalupe Bravo Almonacid a suscribir los contratos de obra a celebrarse en el marco de la implementación del Plan nacional de Formación Docente 2016-2021, aprobado por Resolución CFE N° 286/16, del Plan Operativo Anual Integral, conforme a los términos de referencia remitidos por el Instituto Nacional de Formación Docente.-

ARTÍCULO 4°.- DÉJASE establecido que los gastos que demande la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° del presente acto resolutorio, serán financiados con recursos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación.-

ARTÍCULO 5°.- PROCÉDASE a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- PREVIA toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3959-E/2021
EXpte. N° 1057-1866-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MEDIACIÓN", en el Instituto Superior San Expedito, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800984-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11738-E/19 y modificado por Resolución N° 984-E-20.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Mediación", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MEDIACIÓN" del Instituto Superior San Expedito, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11738-E/19 y modificado por Resolución N° 984-E-20.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Prevía toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4185-E/2021
EXpte. N° 1057-1745-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021, de (1) una comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES", en el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial-ICADE, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800735-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2825-E/15.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Administración de Empresas con orientación en PyMES", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial-ICADE, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2825-E/15.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Prevía toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 4209-E-S/2021
EXpte. N° 1057-1854/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2021.-
LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2021, de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PODOLOGÍA" en el Instituto de Educación Superior "TRASCENDER", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800927-00, conforme al Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 1271-E/S/20.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN PODOLOGÍA" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PODOLOGÍA" el Instituto de Educación Superior "TRASCENDER", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2021 la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 1271-E/S/20.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y junta Provincial de Calificación Docente.

ARTÍCULO 4°.- Prevía toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 4404-E/2021.-
EXpte. N° 1082-274-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación, por la cohorte 2021, y con una (01) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO" en el Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 12344-E/S-19 y por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión y Mantenimiento de Equipamiento Biomédico", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO", con inicio en el mes de agosto 2021, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 12344-E/19.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y Junta Provincial de Calificación docente - Sala Superior.-



ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4438-E/2021.-

EXPTE. N° 1083-21-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Curso de Actualización de Formación Profesional Continua "Uso Responsable de los Productos Fitosanitarios y Las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA)" destinado a docentes de escuelas Agrotécnicas, conforme se consigna en el Anexo I y II que se incorpora como parte del presente acto resolutorio.-

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE el Perfil del Instructor para el "Curso de Actualización de Formación Profesional Continua "Uso Responsable de los Productos Fitosanitarios y Las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA)" conforme se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que la presente resolución autoriza a la Escuela Provincial Agrotécnica N° 1 - El Brete - para la cohorte 2021, la implementación del Curso de Actualización de Formación Profesional Continua "Uso Responsable de los Productos Fitosanitarios y Las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA)" aprobado en su Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- DECLÁRASE de Interés Educativo el Curso de Actualización de Formación Profesional Continua "Uso Responsable de los Productos Fitosanitarios y Las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA)" aprobado en el Artículo 1° de la presente, con una carga horaria de 40 horas cátedras, que se enmarca en las Líneas Prioritarias de Capacitación Docente 2020, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE a la Sala Técnico Profesional de la Junta Provincial de Calificación Docente a calificar el Curso de Actualización de Formación Profesional Continua "Uso Responsable de los Productos Fitosanitarios y Las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA)" aprobado en el Artículo 1° del presente, de acuerdo a la grilla de calificación vigente.-

ARTÍCULO 6°.- DÉJASE establecido que los términos del presente acto resolutorio no implican erogación alguna por parte de éste Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 7°.- PROCÉDASE por Jefatura de Despacho a notificar la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional y a la Dirección de Educación Secundaria y a la Escuela Agrotécnica N° 1 - El Brete.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Administración (Departamento Costo y Presupuesto Área de Recursos Humanos/ Sector Altas y Bajas Departamento Administrativo Área Liquidaciones), Departamento de Registro de Títulos Junta Provincial de Calificación Docente, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4446-E/2021.-

EXPTE. N° 1082-318-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Inglés aprobado por Resolución N° 13942-E/19, por las cohortes 2021, 2022 y 2023 en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación:

IES	SEDE	CUE
IES N° 1	La Quiaca	3800520-00
IES N° 2	Tilcara	3800739-00
IES N° 4	San Salvador de Jujuy	3800385-00
IES N° 5	San Salvador de Jujuy	3800472-02
IES N° 6	Perico	3800451-00
IES N° 9	San Pedro	3800458-00
IES N° 10	Libertador General San Martín	3800352-00

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese los términos de la presente resolución por Jefatura de Despacho a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 4508-E-S/2021.-

EXPTE. N° 1082-35-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2021.-
LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2021, a partir del Periodo Escolar Común, con inicio en Agosto con una (01) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD", en el Instituto de Educación Superior N°9 "Juana Azurduy", ubicado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800458-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 9063 E/S-18.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", ubicado en la ciudad de San Pedro, para la cohorte 2021, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 9063-E/S-18.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 4515-E-S/2021.-

EXPTE. N° 1082-271-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-
LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021, a partir del Periodo Escolar Común, con inicio en Agosto, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS", en el Instituto de Educación Superior N° 11 con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1462-E/S-2020.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS" del Instituto de Educación Superior N°11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2021, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N°1462-E/S-2020.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4575-E/2021.-

EXPTE. N° NF 1059-494-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Contratación Directa para la adquisición de Bienes de Capital para armar una red de Datos en el Edificio de la Av El Éxodo donde se trasladaron las Direcciones de Contrataciones y Gestión Administrativa y la Dirección de Mantenimiento de Edificios Escolares y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 85/100 (\$ 320.222,85), por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Secretaría de Infraestructura del Ministerio de Educación para que por sus áreas de competencia realice todas las gestiones, contrataciones y adjudicaciones, a los fines de la adquisición de los bienes indicados en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande la adquisición de marcos, se atenderá con la Partida Presupuestaria del presente ejercicio financiero que a continuación se detalla:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	6	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
Función	5	CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR
Partida	2-5-7-1-1-0	Bienes de Capital.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación. Regístrese comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, pase a Secretaría de Infraestructura Educativa a sus efectos y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

D.N.I. N° 37.532.276, Legajo N° 21.101, por haber infringido las disposiciones del artículo 15° inc. a), b) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.).-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-
ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000291-MS/2021.-
EXPT. N° 1415-223/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2021.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de **SESENTA (60) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO al AYUDANTE DE STA. ZENTENO GISELLE, D.N.I. N° 28.305.543, Credencial N° 1.124**, por infracción a los artículos 55°, 88°, 114° y 152° del Reglamento del Régimen Disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario de Jujuy, de conformidad a lo que establece el artículo 77° inc. d) del Decreto N° 3391-G/71.-

Q Dispóngase el reintegro de la administrada al servicio activo, al momento de su notificación, dándose por cumplida la sanción impuesta, como así la regularización de su situación de Revista.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase la Inhabilitación del reintegro por las sumas de haberes no percibidos, en la medida del exceso a la sanción impuesta.-

ARTICULO 4°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy, notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 5°.- Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 265-ISPTyV/2021.-
EXPT. N° 600-1384/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y la señora **Vanina Lorena VILTE, CUIL N° 23-28786829-4**, Categoría 9 del Escalafón General - Ley N° 3161, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido. ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 267-ISPTyV/2021.-
EXPT. N° 600-1438/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el **Arquitecto Leopoldo CORNEJO, CUIL N° 20-27726982-2**, Categoría A-3 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido. ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 272-ISPTyV/2021.-
EXPT. N° 600-1301/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios y Adenda suscriptos entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y la señora **Claudia Alejandra DÍAZ, CUL N° 24-23581968-2**, Categoría 9 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido. ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 390-ISPTyV/2021.-
EXPT. N° 600-1308/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio suscrito entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el **Señor Mario Orlando RIOS, CUIL 20-28187249-5**, Categoría 15 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, con adicional Mayor Horario correspondiente al 33%, por el periodo comprendido entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.2.1.9. "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura

RESOLUCION N° 455-ISPTyV/2021.-
EXPT. N° 0852-0208/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2020.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. Chambi, Aldo René, DNI N° 31.398.560 y Alarcón Portal, Ramona, DNI N° 19.079.894, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 9, Manzana N° 571 Padrón A-75276, Matricula A-66394, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B3) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL (\$126.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$88.200).

ARTICULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

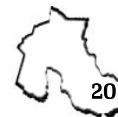
ARTICULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibase a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiqúese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda -



Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 487-ISPTvV/2021.-
EXpte. N° 600-1362/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti y el señor **Daniel Alejandro Soto**, CUIL N° 20-26232130-5, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA – Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 493-ISPTvV/2021.-
EXpte. N° 600-1274/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y la C.P.N. **Mercedes Adriana MARTÍNEZ**, CUIL N° 27-24523207-7, Categoría A-3 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA – Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura

RESOLUCION N° 600-ISPTvV/2021.-
EXpte. N° 600-1153/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti y el señor **Oscar Luciano Castillo**, CUIL N° 20-18549307-6, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública - Ley N° 4413, por el período comprendido entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA – Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 603-ISPTvV/2021.-
EXpte. N° 600-1206/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti y el señor **Oscar Luciano Castillo**, CUIL N° 20-18549307-6, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública - Ley N° 4413, por el período comprendido entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V"-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA – Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura

RESOLUCION N° 606-ISPTvV/2021.-
EXpte. N° 600-1322/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti y el señor **Marcos Ariel Díaz**, CUIL N° 20-33681066-4, Categoría 15 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA – Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 607-ISPTvV/2021.-
EXpte. N° 600-1291-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti y el señor **Marcelo German Mallon**, CUIL N° 20-30765074-7, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA – Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura

RESOLUCION N° 829- ISPTvV/2021.-
EXpte. N° 615-825/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces Presidente, Lic. Walter Rolando MORALES, y la señora **Rosa Carina ALBERTO**, CUIL N° 27-24101443-1, Categoría 9 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 -

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1-2-1-9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. de O.: "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY - Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 468-MCvT/2021.-
EXpte N° 1301-239-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. SAVIO ANDREA MARIANA CUIL 27-22583288-4, Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el período comprendido del 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X2" – Ministerio de Cultura y Turismo- Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección



Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 528-MCvT/2021.-
EXPTE N° 1302-111-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. RIOJA PABLO MIGUEL CUIL 20-31846174-1 Categoría B-5 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413, del 01/01/2019 al 31/12/2019. Con adicional del 33% por mayor horario.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X3" – Ministerio de Cultura y Turismo- Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 529-MCvT/2021.-
EXPTE N° 1302-0107-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. GARCIA VIVIANA MARIA CUIL 27-26030555-2 Categoría B-5 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X3" – Ministerio de Cultura y Turismo- Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 530-MCvT/2021.-
EXPTE N° 1302-016-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. RIOJA PABLO MIGUEL CUIL 20-31846174-1 Categoría B-5 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413, del 01/01/2019 al 31/12/2019. Con adicional del 33% por mayor horario.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X3" – Ministerio de Cultura y Turismo- Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 561-MCvT/2021.-
EXPTE N° 1300-427-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. JEREZ JORGE ESTEBAN Categoría 20 del Escalafón General-Ley N° 3161, por el período del 01/07/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X1" – Ministerio de Cultura y Turismo- U. de O. 1A Dirección General de Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 564-MCvT/2021.-
EXPTE N° 1300-55-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. LAFFUSE MARIA FLORENCIA CUIL 27-30541836-1 Categoría 24 del Escalafón General-Ley N° 3161, por el período del 01/03/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X1" – Ministerio de Cultura y Turismo- U. de O. 1A Dirección General de Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 591-MCvT/2021.-
EXPTE. N° 1300-030-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 AGO. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. SANCHEZ VERONICA ELIZABETH CUIL 27-33586179-0 Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161, del 01/01/2020 al 31/12/2020. Con adicional del 33% por mayor horario.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1A Dirección General de Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 592-MCvT/2021.-
EXPTE. N° 1300-027-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 AGO. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. CRUZ FRANCO ISMAEL GONZALO CUIL 20-31590879-6 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, del 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1A Dirección General de Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 593-MCvT/2021.-
EXPTE. N° 1300-424-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 AGO. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. DI LEO SEBASTIAN ORLANDO CUIL 20-32158802-7 Categoría 24 del Escalafón General Ley N° 3161, del 01/01/2020 al 31/12/2020. Con adicional del 85% por mayor horario.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1A Dirección General de Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 147-MA/2021.-
EXTE. N° 1100-186/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-
VISTO:

El Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valoración Energética, el Contrato de Financiamiento entre el Banco Europeo de Inversiones y la Provincia de Jujuy aprobado por Decreto N° 7196-A-2018 y por Ley Provincial N° 0684, la No Objeción otorgada por el Banco Europeo de Inversión de los Pliegos Licitatorios de las presentes actuaciones y la

m3/m de agua superficial con disponibilidad hídrica "media" según Resolución N° 053-DPRH-2021 del Río Ajez, a la firma ESPIRITU DE LOS ANDES SA, titular del Proyecto Ajez - en Distrito Orosma - Dpto. Rinconada.-

ARTÍCULO 2°.- La firma Espíritu de los Andes S.A., deberá presentar ante esta autoridad en forma mensual (hasta los primeros cinco días hábiles de cada mes) la declaración jurada de consumo de agua.-

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de parte de la empresa ESPIRITU DE LOS ANDES S.A., de cualquiera de las exigencias establecidas en la cláusula que antecede, como cualquier manejo de aguas en formas no autorizadas y de construcciones no certificadas por esta Repartición, facultará a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a revocar sin más trámites, el presente permiso.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC, Áreas y Departamentos de la Repartición. Agréguese copia al expediente para prosecución del trámite. Por Área Comercial notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director

25/27/29 OCT. S/C.-

RESOLUCION N° 763-DPRH/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El expediente N° 613-597-2021 y la necesidad de eficientizar tareas de encauces aguas abajo del Puente Carretero Ruta 34 - Zona Chalcán - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, obra una Resolución N° 371-DPRH-2013 que Declara "Zona de Reserva" al Río Negro a lo largo de toda la extensión, desde su nacimiento hasta su desembocadura, a partir del 16 de Septiembre de 2013.-

Que, prohíbe terminantemente a Extracción y Explotación Industrial de áridos en el Sector enunciado en el primer considerando.-

Que, a fs. 1 de fecha 02 de Agosto del corriente año el Sector Áridos, Minas y Pozos realizó una inspección en el Río Negro III de la localidad de Chalcán - Dpto. San Pedro, donde se observó, gran cantidad de material que es necesario realizar trabajos de Encauce y descolmatación.-

Que, el Sector antes mencionado examina que el Puente Carretero N° 34, se encuentra colmatado con material y palos de arrastre de crecientes de años anteriores.-

Que, se sugiere por este Sector y con visto bueno de su Superior, el Departamento Recaudación y Gestión Comercial; realizar Tareas de descolmatación del Río Negro III - zona Chalcán del Dpto. San Pedro.-

Que el Código de Aguas Ley 161 del año 50 y su modificatoria Ley 4396 del año 1988 y concordantes, la Ley 4090 del año 1984 referida a la "Administración de Recursos Hídricos y Régimen de Servicios de Agua, Saneamiento y Energía", la Ley N° 4681 "de Explotación de Áridos" relacionada al Poder de Policía en materia de áridos conferida a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, ejerciendo la superior que resguarden el bien común.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96, 065-ISPTy V/19 y 066-ISPTy V/19.-

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desafectar como "Zona de Reserva" al Río Negro III, ubicado en la zona Chalcán del Dpto. San Pedro, a largo de toda su extensión desde su nacimiento hasta su desembocadura a partir del 1 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2°.- Permitir la extracción y explotación industrial de Áridos en el sector enunciado en el art. 1 de esta resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Dicha extracción y explotación deberá efectuarse del tercio central del cauce, el material de descarte deberá ser transportado hacia las márgenes, o bien ser depositada en las excavaciones que se practique, no admitiéndose su abandono en forma acumulada desaprensiva en el cauce.-

ARTÍCULO 4°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tomen conocimiento del SIGAC las distintas Áreas y Departamentos de la Repartición. Agréguese copia a los presentes obrados para prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director

25/27/29 OCT. S/C.-

RESOLUCION N° 803-DPRH/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 0613-415-2021, en el que la firma HANAQ ARGENTINA S.A., solicita permiso de uso de agua subterránea para uso minero a nombre de Mina La Providencia; en etapa de explotación, ubicada en Distrito Olaroz - Dpto. Susques - provincia de Jujuy

CONSIDERANDO:

Que el uso requerido será destinado a Mina La Providencia para la etapa de explotación.

Que el agua será extraída de un Pozo de Agua Propuesto por la Empresa, cuyas coordenadas son (Y:7428410,93 - X:3418434,73), ubicado en Distrito Olaroz del Dpto. Susques.

Que el informe de Impacto Ambiental se encuentra evaluado por la Unidad de Gestión Ambiental Minera Provincial (UGAMP)

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 4587-IPSP/14,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un permiso precario por el plazo de un (1) año, con renovación anual; para el consumo de agua de uso minero (etapa de explotación); por un total de 10 m3/h (7200 m3/m) de agua subterránea en estado acuífero "en equilibrio" según Resolución N° 053-DPRH-2021 del Pozo de Agua Propuesto por la Empresa, ubicado en Mina La Providencia - Distrito Olaroz - Dpto. Susques.

ARTÍCULO 2°.- La firma HANAQ SA, deberá presentar ante esta autoridad en forma mensual (hasta los primeros cinco días hábiles de cada mes) la declaración jurada del consumo para el cobro del derecho de uso de agua.-

ARTÍCULO 3°.- Deberá instalar un caudalímetro en el pozo autorizado para mantener registros de los caudales extraídos.-

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de parte de la empresa HANAQ SA, de cualquiera de las exigencias establecidas en la cláusula que antecede, como cualquier manejo de aguas en formas no autorizadas y de construcciones no certificadas por esta Repartición, facultará a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a la no renovación del derecho de uso de agua.-

ARTÍCULO 5°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen conocimiento los interesados, Áreas y Departamentos de la Repartición. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

25/27/29 OCT. S/C.-

RESOLUCION N° 948-DPRH/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

El expediente N° 0613-617/2021 en el que se tramita la documentación de la DESAFECTACIÓN COMO ZONA DE RESERVA DEL RÍO REYES, RÍO GUERRERO Y AFLUENTES DE LOE. MISMOS: y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1894-ME/2021 el Jefe del Sector Áridos, Minas y Pozos de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos informó respecto a la - inspección realizada sobre el cauce del Río Reyes - localidad de Reyes del Dpto. Dr. M. Belgrano.-

Que, observó gran cantidad de material árido por lo que es necesario realizar trabajos de Encauce y descolmatación.-

Que, a fs. 2 incorporó el parte diario con fecha 01 de septiembre del presente año.

Que, por Resolución N° 003-DPRH/2017 se declaró "ZONA DE RESERVA", hasta nueva disposición en contrario, los sectores de cauce entre líneas de ribera del Río Reyes Río Guerrero y afluentes de los mismos, a lo largo de toda su extensión, desde sus nacientes hasta sus respectivas desembocaduras, a partir del 03 de enero de 2017.-

Que, el Código de Aguas Ley 161/50 y su modificatoria Ley 4396/88 y concordantes, la Ley 4090/84 referida a la "Administración de Recursos Hídricos y Régimen de Servicios de Agua, Saneamiento y energía", Ley N° 4681 "de Explotación de Áridos" relacionada al Poder de Policía en materia de áridos conferida a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, ejerciendo la superior que resguarden el bien común.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-O.P/96, y 65-ISPTyV/19 y 66-ISPTyV/19.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desafectar como "Zona de Reserva" a los sectores de cauce entre línea de ribera del Río Reyes, Río Guerrero y afluentes de los mismos, a lo largo de toda su extensión, desde sus nacientes hasta sus respectivas desembocaduras a partir del 16 de Septiembre del 2021.-

ARTÍCULO 2°.- Permitir la extracción y explotación industrial de Áridos en el sector enunciado en el art. 1 de esta resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Dicha extracción y explotación deberá efectuarse del tercio central del cauce, el material de descarte deberá ser transportado hacia las márgenes, o bien ser depositada en las excavaciones que se practique, no admitiéndose su abandono en forma acumulada desaprensiva en el cauce.-

ARTÍCULO 4°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tomen conocimiento del SIGAC las distintas Áreas y Departamentos de la Repartición. Agréguese copia a los presentes obrados para prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

25/27/29 OCT. S/C.-

RESOLUCION N° 1007-DPRH/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

El expediente N° 0613-459/2021 en el que se tramita la documentación para incorporar CANAL VIA II al sistema de riego Las Maderas, zona Pampa Blanca - Dpto. el Carmen de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 855-DPRH/19 se remitió Plano de Base de los canales en la zona de Pampa Blanca al Consorcio de Riego Valle de Los Pericos.-

Que, a fs. 5 el Consorcio de Riego Valle de Los Pericos solicitó que se incorpore al sistema de riego Las Maderas el canal de carácter privado, construido y utilizado por los usuarios Macina y Haroian, en la zona de Pampa Blanca.-

Que, dicha incorporación no tiene como objetivo aumentar superficies bajo riego, sino a regularizar la situación actual.-

Que, a fs. 08 y 11 el Dpto. Manejo Integrado de Diques emitió informe de su competencia, en el que informa que no habría inconveniente para realizar la incorporación solicitada.-

Que, a fs. 12 rola opinión legal del Dpto. Jurídico de esta Repartición.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 065-ISPTy V/19.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar al Sistema de riego Las Maderas el canal privado en la zona de Pampa Blanca, de acuerdo a plano de fs. 03, construido y utilizado por los usuarios: MACINA, Pablo Alejandro, D.N.I. N° 23.667.796 con domicilio en Ruta Provincial N° 45 Km. 41/2 - Santo Domingo- Ciudad Perico del Dpto. El Carmen y HAROIAN, Néelson Edgardo, D.N.I. N° 17.563.122, con domicilio en Finca Isla Manantiales- Pampa Blanca del Dpto. El Carmen. -

ARTÍCULO 2°.- Dicha incorporación no tiene como objetivo aumentar superficies bajo riego, sino sólo regularizar la situación actual desde el punto de vista operativo a los fines de tener mejor acceso para realizar los controles correspondientes respecto al sistema actual de riego, a la vez de organizar un procedimiento mejorado de limpieza y mantenimiento de dicho canal en lo que compete a la Dirección provincial de Recursos Hídricos como autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen conocimiento el/los interesado/s, el Consorcio con jurisdicción sobre el inmueble involucrado, las distintos Departamentos y Divisiones de la



Repartición. Agréguese copia al Expediente para prosecución del Trámite. Cumplido. Archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director

25/27/29 OCT. S/C.-

**RESOLUCION N° 1034-DPRH/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-**

VISTO:

El expediente N° 613-616-2021 sobre desafectación como zona de reserva del arroyo quebrada de El Tango y afluentes del mismo a lo largo de toda su extensión y desde sus nacientes hasta su desembocadura en el Río Yavi, y

CONSIDERANDO:

Que, obra una Resolución N° 449-DPRH-2010 que Declara “Zona de Reserva” al arroyo Quebrada de El Tambo afluentes del mismo a lo largo de toda su extensión, desde sus nacientes hasta su desembocadura en el Río Yavi, a partir del 27 de Septiembre de 2010.-

Que, prohíbe terminantemente a Extracción y Explotación Industrial de Áridos en el Sector enunciado en el primer considerando.-

Que, a fs. 1 en parte diario de fecha 22 de febrero del año 2021 el Sector Áridos, realizó una inspección en el Río Tambo (afluente de Suripugio) de la localidad de Yavi - Dpto. Yavi donde se observó, que el cauce del río se encuentra colmatado y por tal motivo esta socavando la margen izquierda ciento cincuenta (150) metros, antes de su desembocadura y que en estas márgenes están situados corrales de animales de la zona de viviendas, el sector áridos por tal motivo sugiere se levante la veda del Río Tambo para de esta forma controlar el cauce en su trayecto.-

Que, a fs. 4 la División Autorizaciones y Concesiones emite opinión requiriendo dictar acto resolutorio para desafectar como zona de reserva, líneas de ribera del Arroyo Quebrada, del Tambo y afluentes del mismo, a lo largo de toda su extensión desde sus nacientes hasta su desembocadura del Río Yavi.-

Que el Código de Aguas Ley 161 del año 50 y su modificatoria Ley 4396 del año 1988 y concordantes, la Ley 4090 del año 1984 referida a la “Administración de Recursos Hídricos y Régimen de Servicios de Agua, Saneamiento y Energía”, la Ley N° 4681 “de Explotación de Áridos” relacionada al Poder de Policía en materia de áridos conferida a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, ejerciendo la superior que resguarden el bien común.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96, 065-ISPTy V/19 y 066-ISPTy V/19.-

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 449-DPRH/10 y en consecuencia desafectar como “Zona de Reserva” del Arroyo Quebrada del Tambo y afluentes del mismo a lo largo de toda su extensión y desde sus nacientes, hasta su desembocadura en el Río Yavi a partir del 23 de septiembre del 2021.-

ARTÍCULO 2°.- Permitir la extracción y explotación industrial de Áridos en el sector enunciado en el art. 1 de esta resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Dicha extracción y explotación deberá efectuarse del tercio central del cauce, el material de descarte deberá ser transportado hacia las márgenes, o bien ser depositada en las excavaciones que se practique, no admitiéndose su abandono en forma acumulada desaprensiva en el cauce.-

ARTÍCULO 4°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tomen conocimiento del SIGAC las distintas Áreas y Departamentos de la Repartición. Agréguese copia a los presentes obrados para prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director

25/27/29 OCT. S/C.-

**RESOLUCION N° 1035-DPRH/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Octubre 2021.-**

VISTO:

El expediente N° 613-621-2021 sobre desafectación como zona de reserva del Río Chijra, Arroyo La Calera y afluentes de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 rola informe del Sector Áridos Minas y Pozos por el cual manifiesta que habiendo realizado un recorrido por el cauce del Río Chijra y de acuerdo a las últimas verificaciones, se observa que en varios tramos del mismo, es necesario realizar trabajos de descolmatación en algunos tramos del cauce. Mencionando además que el Río Chijra, Arroyo La Calera y afluentes de los mismos, se encuentra vedado, siendo declarado zona de reserva según Resolución N° 026-DPRH/2002. -

Por tal motivo, dicho Sector sugiere llevar a cabo los trabajos que podrían ejecutarse para mejorar la situación actual del cauce, según lo especificado en Parte Diario N° 000335 de fecha 14 de septiembre de 2021, el que se agrega a fs. 2. -

Que, obra Resolución N° 026-DPRH-2002 que Declara “Zona de Reserva” los sectores de cauce, entre líneas de ribera del Río Chijra. Arroyo La Calera y afluentes de los mismos a lo largo de toda la extensión, desde sus nacientes hasta sus respectivas desembocaduras, a partir del 31 de enero del corriente año.-

Que, prohíbe terminantemente a Extracción y Explotación Industrial del material inerte en los cursos de agua y afluentes mencionados precedentemente, sin perjuicio de autorizar la extracción y explotación de áridos en forma manual del Río Chijra, a partir de una línea teórica y paralela, distante cincuenta (50) metros aguas arriba del conducto de agua potable que lo atraviesa y abastece del líquido elemento al Barrio Campo Verde hacia aguas arriba de la misma, como así también, del cauce del arroyo La Calera entre el badén de la Ruta Provincial N° 45 y su desembocadura en el Río Chijra en virtud de la afligente situación socio-económica que oportunamente atravesaba la Provincia y el País. -

Que, a fs. 5 la División Autorizaciones y Concesiones emite opinión requiriendo dictar acto resolutorio para desafectar como zona de reserva el Río Chijra, Arroyo La Calera y afluentes de los mismos a efectos de eficientizar las tareas de encauce.-

Que, el Código de Aguas Ley 161 del año 50 y su modificatoria Ley 4396 del año 1988 y concordantes, la Ley 4090 del año 1984 referida a la “Administración de Recursos Hídricos y Régimen de Servicios de Agua, Saneamiento y Energía”, la Ley N° 4681 “de Explotación de Áridos” relacionada al Poder de Policía en materia de áridos conferida a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, ejerciendo la superior que resguarden el bien común.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96, 065-ISPTy V/19 y 066-ISPTy V/19.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 026-DPRH/2002 y en consecuencia Desafectar como “Zona de Reserva” al Río Chijra, Arroyo La Calera y afluentes de los mismos a lo largo de toda la extensión, desde su nacimiento hasta sus respectivas desembocaduras a partir del 23 de septiembre del 2021.-

ARTÍCULO 2°.- Permitir la extracción y explotación industrial de Áridos en el sector enunciado en el art. 1 de esta resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Dicha extracción y explotación deberá efectuarse del tercio medio del cauce, el material de descarte deberá ser transportado hacia las márgenes, o bien ser depositada en las excavaciones que se practique, no admitiéndose su abandono en forma acumulada desaprensiva en el cauce.-

ARTÍCULO 4°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tomen conocimiento del SIGAC las distintas Áreas y Departamentos de la Repartición. Agréguese copia a los presentes obrados para prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director

25/27/29 OCT. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

DECRETO N° 335-I.M.V./2021.-

YALA, 20 OCT. 2021.-

Llamado a Licitación Pública N° 01/2021 para la Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en Lozano- Yala- Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.-

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Yala relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 01/2021 referente a la obra: “Construcción del Centro de Desarrollo Infantil- CDI- Lozano”; y

CONSIDERANDO:

Que, se confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, para el llamado a Licitación Pública N° 01/2021 referente a la obra: “ Construcción de Centro de Desarrollo Infantil -CDI en calle Álvarez Prado esq. Belgrano, Lozano, Yala, Jujuy (Padrón A-45932)” y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Trescientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veintiocho con Cincuenta y Cinco Centavos (\$35.371.828,55) en base al Convenio Marco y Convenio Especifico firmado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Publicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Yala; Que, la presente erogación deberá imputarse en la partida presupuestaria asignada a tal fin;

Que, la Apertura de Sobres está prevista para el día 12 de noviembre de 2021 a horas 11:30 en dependencias de la Municipalidad de Yala sito en en Ruta Nac. N° 9 intersección Ruta Prov. N° 4, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes; Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el llamado a Licitación Pública N° 01/2021, para la selección del Contratista para llevar a cabo la Obra: “Construcción de CDI en Lozano-Yala” por un presupuesto de Pesos Treinta y Cinco Millones Trescientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veintiocho con Cincuenta y Cinco Centavos (\$35.371.828,55).-, conforme las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales, y el pliego de Especificaciones Técnicas.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el pliego de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública N° 1/2021.- La compra de los pliegos tendrá un valor de cinco mil pesos \$5.000 que se depositara en el Banco Macro S.A, radicada en la sucursal 200 a nombre de la Municipalidad de Yala, Cuenta Corriente Nro 320000080023106 CBU: 2850200930000800231061, titularidad: Municipalidad de Yala, CUIT 33671484199 acompañando del comprobante de ingresos en la Dirección de Rentas de la municipalidad se remitirá el pedido del pliego al correo electrónico: yaladespacho18@gmail.com.-

ARTÍCULO 3°.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección de Rentas de la Comisión Municipal de Yala, sita en Ruta Nac. N° 9 intersección Ruta Prov. N° 4, siendo remitidas electrónicamente a solicitud de los interesados.-

ARTÍCULO 4°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 01/2021, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Directora de Planeamiento Urbano Arq. Leticia Cassinotti, Secretario de Obras Rodrigo Cason y, la Tesorera C.P.N. María Inca, de la Municipalidad de Yala.-

ARTÍCULO 5°.- Se fija como fecha de presentación de ofertas hasta las 11 horas del 12 de noviembre del 2021.- Y como fecha de apertura de sobres para el día 12 de noviembre de 2021 a horas 11:30 en dependencias de la Municipalidad de Yala sito en Ruta Nac. N° 9 intersección Ruta Prov. N° 4..-

ARTÍCULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial Provincial y pase para su conocimiento-

Mg. Santiago Tizón
Intendente

22/25/27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25790 \$1.900.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Reorganizadora del “RADIO CLUB PERICO LU1TP” designada por Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, según Resolución N° 262-FE-2021, en uso de las facultades otorgadas convoca a todos sus socios para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Noviembre del corriente año en la Fundación San Patricio cito en calle Belgrano N° 26 de ciudad Perico, a horas 19:00 en primera convocatoria y a horas 19:30 en segunda convocatoria con el siguiente, Orden del Día: 1.- Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Comisión Reorganizadora.- 2.- Informe de lo actuado por la Comisión Reorganizadora según lo solicitado por Fiscalía de Estado mediante Resolución N° 262-FE-2021.- 3.- Elección de nueva Comisión Directiva.- Fdo. Alejandra Lamas- Ricardo Ljungberg- Cesar Tarifa-Comisión Reorganizadora.-

27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25894- \$279.00.-

